

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**LA VICEPRESIDENTE DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**

En uso de sus facultades legales previstas en artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 10602 del 07 de Julio de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante “ANH”), se creó mediante el Decreto 1760 de 2003 y su naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto 4137 de 2011, el cual estableció como objetivo de la misma: “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”.

Que hacer sostenible en el tiempo el aprovechamiento de estos recursos, implica necesariamente la armonización de los intereses del sector de hidrocarburos con los de otros sectores de la economía nacional, así como las visiones ambientales, sociales y culturales que se desprenden de las regiones en las que el sector de hidrocarburos tiene operaciones de exploración y de producción.

Que por otra parte, la ANH también tiene funciones específicas relacionadas con los asuntos de las comunidades y con la sostenibilidad del sector de hidrocarburos tales como:

“Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos”.

“Suscribir los convenios interinstitucionales para la implementación del modelo de desarrollo sostenible para el sector hidrocarburos e implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado fortalecimiento institucional de las entidades que ejercen como autoridad nacional en materia asociado ambiental”.

Que en este sentido y teniendo en cuenta el número de contratos de exploración y producción de hidrocarburos existentes y el crecimiento de las problemáticas presentadas en los territorios donde se

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

desarrollan estas actividades, la ANH ha celebrado convenios con entidades que en el marco de sus competencias contribuyen a la prevención y atención de las problemáticas de carácter ambiental o social que se presentan en los territorios donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, entidades como el Ministerio del Interior, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y las Corporaciones Autónomas Regionales, e Institutos de Investigación adscritos al Ministerio de Ambiente, entre otros, con el fin de garantizar que estas entidades competentes en las diferentes problemáticas que se presentan en el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, realicen el acompañamiento requerido a las compañías petroleras para que la actividad se ejecute en armonía con las dinámicas sociales y ambientales de cada territorio.

Que la exploración y producción de hidrocarburos en el marco de los contratos suscritos por las compañías con la ANH, ha proporcionado oportunidades económicas y desarrollo local. Sin embargo, también ha generado tensiones entre los diferentes actores de los territorios (autoridades, comunidades, proveedores locales, gremios, asociaciones, empresas operadoras, grupos étnicos, entre otros), incluyendo conflictos sociales y ambientales que han afectado el sector. Estos inconvenientes resaltan la necesidad de abordar de manera equitativa y sostenible los desafíos con la actividad de hidrocarburos para garantizar un desarrollo armonioso y beneficioso para todas las partes involucradas.

Que para ello la Agencia, en el marco de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos, tiene el reto de crecer en función de las necesidades del sector y de la ampliación de la cobertura territorial, proyectada para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, a través de la implementación de acciones acordes a nuestras líneas estratégicas:

- PREVENCIÓN: Acciones encaminadas a prevenir el conflicto en los territorios, mediante el relacionamiento estratégico con actores y la intervención anticipada.
- ATENCIÓN: Acciones dirigidas a gestionar la atención de alertas tempranas y vías de hecho.
- GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN: Contribuir a la transformación de la conflictividad social, mediante el abordaje de causas estructurales del conflicto y fortalecimiento de actores.
- SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Seguimiento a acuerdos y actividades territoriales a través de consolidación del Observatorio de Conflictividad y mejoramiento de la sistematización gestión documental.

Que, como resultado, se hizo necesario contar con un proyecto de inversión que busque resolver los problemas derivados de situaciones ambientales y sociales, evitando así la suspensión de actividades en el sector de hidrocarburos. Por lo anterior se formuló por parte de la ANH y se aprobó por parte del DNP el proyecto de inversión denominado *“Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión asociado ambiental”*.

Que con este proyecto se busca atender entre otras la necesidad de actualizar en la caracterización social y ambiental en los municipios donde se desarrollan actividades del sector de hidrocarburos, pues al no

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

contar con ellas conlleva a que los planes de trabajo que se implementan en los territorios no sean eficaces y por ende no contribuyan a la solución estructural de las diferentes problemáticas que se presentan en las regiones.

Que de igual manera, en el ámbito político institucional, la actividad económica en el sector de hidrocarburos se lleva a cabo a nivel territorial. Sin embargo, se ha notado una falta de fortalecimiento en las instituciones encargadas de manejar las situaciones imprevistas que surgen en este entorno, lo que afecta las relaciones con los actores clave. Esto resalta la importancia de implementar una gestión más efectiva del diálogo social para crear un ambiente propicio para las operaciones petroleras.

Que es así como, la ANH está comprometida con la gestión ambiental y social mediante la implementación de estrategias y proyectos que tengan un propósito definido, que sean éticos y respetuosos, y además contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades. De la misma manera, busca fomentar planes de acción para fortalecer un diálogo social participativo y así avanzar en el desarrollo territorial de manera equitativa y con respeto al medio ambiente, aportando así a la *“Transición Energética justa, segura, confiable y eficiente”*, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el DNP en el proyecto de Inversión asociado ambiental.

Que teniendo en cuenta la dinámica de los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos que demandan el conocimiento específico para el sector hidrocarburos en relación con los determinantes ambientales a nivel regional y local, se requiere la actualización de información priorizada para la toma de decisiones, así como el interrelacionamiento con otras entidades del gobierno Nacional y local que permitan atender de manera directa la problemática social relacionada con la implementación de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en las regiones, mediar en los conflictos con las comunidades, y lograr acuerdos que puedan ser apoyados en el marco del convenio y así contribuir con el entendimiento y beneficio mutuo de los proyectos entre las empresas y la comunidad del área de injerencia de su actividad hidrocarburífera.

Que a través del apoyo institucional a entidades cuya misión sea la investigación y caracterización de líneas base ambientales, en el territorio nacional, en temas de biodiversidad, ecosistemas e hidroclimatología; para adquirir información primaria mediante muestreos en campo, toma de datos en equipos de medición climatológica, expediciones científicas en materia de biodiversidad, que guarden relación con las áreas de interés para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Que por otro lado, es esencial identificar y desarrollar acciones e inversiones sociales que impulsen el empoderamiento de todas las partes involucradas. Esto incluye fomentar habilidades en proyectos productivos, promover la diversificación económica local y mejorar el acceso a servicios de salud, educación y saneamiento básico. Al mismo tiempo, estas iniciativas deben dirigirse a cerrar las brechas sociales existentes. Este enfoque contribuirá significativamente al fortalecimiento de las relaciones y la confianza entre los diferentes actores y el gobierno nacional en los territorios donde se llevan a cabo las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, además de generar un impacto positivo en el desarrollo integral de las comunidades locales.

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que el logro de los objetivos planteados en el marco del proyecto de inversión y del Convenio que se pretende suscribir permitirá contar con información técnica ambiental analizada y consolidada para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, que permita a la ANH la planeación de los nuevos proyectos, a las empresas contar con información oficial para la elaboración de sus estudios de impacto ambiental, y a las autoridades ambientales contar con información pertinente para la toma de decisiones dentro de los trámites de licenciamiento y demás permisos requeridos para la viabilidad de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que en este sentido, La ANH para dar cumplimiento a las funciones que le han sido encomendadas por la Ley requiere suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de *“611. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el SOCIO, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa.”*

Que se pudo verificar que el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO – FONPACÍFICO cumple con los requisitos exigidos en las normas, así como con la experiencia e idoneidad necesaria, y un mayor beneficio institucional que lo convierte en el asociado estratégico para aunar esfuerzos entre la dos entidades estatales en la implementación de la estrategia que pretende implementar la ANH en los territorios de influencia de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que FONPACÍFICO- entidad jurídica de régimen descentralizado indirecto, sin ánimo de lucro, de carácter mixto mayormente público, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, identificada con NIT No. 901039684-5, inscrita en la Cámara de Comercio el día veintisiete (27) de febrero de (2020), No. 10941 del Libro I, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial. Su naturaleza jurídica permite que su creación se sustente en lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, siendo como tal una entidad con participación de particulares, de entidades estatales o de carácter público privada. De esta manera, sus actividades se realizan con observancia de lo dispuesto en los principios del artículo 209 y 355 de la Constitución Política.

Que FONPACÍFICO desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del que hacer científico y académico, de proyección social, de extensión e investigativo de sus corporadas y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico.

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que dentro de su objeto, determinado en el artículo 4, de los Estatutos, establece que, el fondo mixto de Etnocultura tendrá como su objeto social y misional:

- Gerenciar todo tipo de proyectos de infraestructura y sociales para la paz incluyendo las líneas de acción previstas para fondos OCAD PAZ.
- Promover la calidad educativa y la educación formal y no formal, el Bilingüismo, la convivencia escolar, la educación socio emocional.
- Fomentar la paz y convivencia ciudadana, la prevención de la violencia, y el consumo de sustancias psicoactivas, la salud mental y sexual.
- Promover acciones afirmativas de Reconocimiento, Justicia y Desarrollo en el marco del decenio internacional de los afrodescendientes.
- Promover el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio.
- Ejecutar y gerenciar proyectos de ciencia, tecnología, innovación y transferencia tecnológica; implementar alianzas con otras organizaciones académicas y científicas; presentar proyectos a todo tipo de fondos públicos o privados.
- Desarrollar y administrar autónomamente o en alianza centros de escucha, servicios de tele asistencia, programas o centros de rehabilitación de alcohol y drogas, programas o servicios de salud mental, programas o proyectos de seguridad, convivencia y desarrollo, convivencia.

Que FONPACÍFICO acredita una trayectoria sólida y diversificada en el diseño, gerencia y ejecución de proyectos sociales, ambientales, educativos y culturales, con enfoque territorial y diferencial. Su objeto misional, establecido estatutariamente, abarca desde la gestión de proyectos de infraestructura social para la paz, hasta la promoción del bilingüismo, la salud mental comunitaria, la educación ambiental, la innovación tecnológica y la justicia étnico-racial. Esta amplia plataforma institucional le ha permitido consolidarse como un actor clave en la articulación interinstitucional y la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo regional y la transformación territorial.

Que en particular, su experiencia en territorios históricamente excluidos y con altos índices de conflictividad le ha permitido desarrollar metodologías efectivas de resolución de conflictos, promoción del diálogo social, gestión ambiental participativa, y planeación territorial inclusiva, incorporando prácticas de sostenibilidad, conservación de la biodiversidad y gobernanza local. FONPACÍFICO también ha liderado estrategias de articulación con actores comunitarios, institucionales y del sector productivo, aplicando herramientas de innovación tecnológica y metodologías de co-creación territorial.

Que la entidad ha demostrado capacidad técnica, jurídica, operativa y administrativa para ejecutar proyectos complejos en zonas rurales, étnicas y con desafíos estructurales en materia de pobreza, institucionalidad débil y presión ambiental. Su modelo de gestión se caracteriza por integrar conocimiento científico, saberes tradicionales y enfoque de derechos, con altos estándares de transparencia, trazabilidad y corresponsabilidad fiscal.

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que en ese orden de ideas, FONPACÍFICO para el progreso de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que el desarrollo del presente convenio al aunar esfuerzos institucionales contribuyen directamente con el objeto y el quehacer institucional tanto de la ANH como de FONPACÍFICO, por la Agencia se denota el valor agregado de contar con una entidad pública con vasta experiencia en la implementación de proyectos en el territorio nacional, el excelente interrelacionamiento con otras entidades públicas de los diferentes niveles de la administración pública, gran capacidad operacional y de respuesta inmediata a las necesidades y requerimientos exigidos en el convenio, así como una contrapartida equivalente al 35% del valor total del acuerdo que generar un aporte significativo que se redunda en su ejecución y en los beneficiarios finales del convenio que son las comunidades, por su parte FONPACÍFICO genera un mayor valor agregado a su misionalidad y experiencia, cuyo propósito se enfoca fundamentalmente en gerenciar proyectos de ciencia, tecnología, innovación y productividad como un modelo sostenible de inversión, aportando soluciones competitivas y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en el país, propósito final que comparten las dos instituciones en la implementación del presente proyecto.

Que en el marco de lo expuesto y como ya se expuso en párrafos anteriores FONPACÍFICO, es entidad jurídica de régimen descentralizado indirecto, sin ánimo de lucro, de carácter mixto mayormente público, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, identificada con NIT No. 901039684-5, inscrita en la Cámara de Comercio el día veintisiete (27) de febrero de (2020), No. 10941 del Libro I, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial. Su naturaleza jurídica permite que su creación se sustente en lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, siendo como tal una entidad con participación de particulares, de entidades estatales o de carácter público privada. De esta manera, sus actividades se realizan con observancia de lo dispuesto en los principios del artículo 209 y 355 de la Constitución Política..

Que, a pesar de que los contratos y convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, esto no quiere decir que únicamente puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen contractual allí previsto, pues bien puede una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación celebrar esta clase de convenios con entidades estatales de régimen especial, y no por ello perderá la calidad de interadministrativo, ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, pueden celebrarse directamente siempre que las obligaciones derivadas del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con los objetivos misionales de cada una de las entidades, resulta conveniente y de mutuo beneficio la celebración del presente Convenio Interadministrativo específico que le permita a las partes desarrollar actividades y aunar esfuerzos de manera conjunta en aras de implementar La Estrategia Territorial de Hidrocarburos para lograr acciones encaminadas a prevenir el conflicto en los territorios, mediante el relacionamiento estratégico con actores y la intervención anticipada, a gestionar la atención de alertas tempranas y vías de hecho, contribuir a la

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

transformación de la conflictividad social, mediante el abordaje de causas estructurales del conflicto y fortalecimiento de actores y al seguimiento a acuerdos y actividades territoriales a través de consolidación del Observatorio de Conflictividad y mejoramiento de la sistematización gestión documental.

Que los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente convenio.

Que mediante comunicación interna 20254111276383 Id: 1887041, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos presentó los correspondientes estudios previos y demás soportes, a través de los cuales justificó la necesidad suscribir un Convenio Interadministrativo con la FONPACÍFICO.

Que mediante comunicación interna con radicado 20254111276383 Id: 1887041, la Oficina Asesora Jurídica profirió viabilidad jurídica al presente un Convenio Interadministrativo con FONPACÍFICO.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través del procedimiento de contratación directa, un contrato de interadministrativo con el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO – FONPACÍFICO, identificado con Nit. 901-039.684-5, , representada legalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.781.086 de Cartago y cuyo objeto será “611. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el SOCIO, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa..”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la contratación que en este acto se dispone es de ´producto de la suma de los aportes de la partes, discriminados así: Por parte del asociado FONPACÍFICO la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS \$54.398.565.225 MCte.**, de los cuales, distribuidos de la siguiente manera:

– **Aporte de la ANH: \$40.295.233.500** CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCte.

– **Aporte de FONPACÍFICO: \$14.103.331.725** CATORCE MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCte.

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

El valor de la contrapartida se determina así:

Actividad	Entregable	Can t.	Valor Unitario	Valor Total	Fuente de Financiación
Fortalecer iniciativas identificadas por la población alrededor de las zonas de influencia del proyecto	Diagnóstico de la situación en los territorios y levantamiento de necesidades.	1	\$ 650.000.000	\$ 7.830.000.000	FONPACIFI CO
	Acompañamiento y seguimiento de la implementación de los proyectos productivos.	1	\$ 980.000.000		FONPACIFI CO
	Fortalecimiento de los proyectos productivos en bienes y/o servicios.	1	\$ 3.500.000.000		FONPACIFI CO
	Revisión de planes de inversión de los proyectos productivos identificadas.	1	\$ 1.500.000.000		FONPACIFI CO
	Identificación y viabilidad técnica y económica, de los proyectos productivos a fortalecer en cada uno de los territorios.	1	\$ 1.200.000.000		FONPACIFI CO
Apoyo institucional complementario	Servicios logísticos, jurídicos, financieros y técnicos requeridos para el cumplimiento del convenio.	1	\$ 499.105.425	\$ 499.105.425	FONPACIFI CO
Desarrollo de Contenidos Educativos en competencias socioemocionales, emprendimiento e inglés	Plataforma https://www.fonpacificocursos.com/ con 10 cursos activos.	1	\$ 1.500.000.000	\$ 1.500.000.000	FONPACIFI CO
Producción y Difusión Audiovisual (Afro	24 piezas audiovisuales producidas y difundidas en medios digitales y comunitarios.	1	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	FONPACIFI CO

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Colombian Channel)					
Formación en competencias digitales y tecnología cívica	Capacitación de líderes comunitarios en herramientas digitales, gestión de datos abiertos y veeduría tecnológica. https://www.fonpacificocursos.com/	1	\$ 1.500.000.000	\$ 1.500.000.000	FONPACIFI CO
Plataforma de Gobernanza Colaborativa y Control Territorial Inteligente	Desarrollo e implementación de una plataforma digital de participación ciudadana, con integración de tecnologías de georreferenciación, tableros dinámicos de seguimiento (dashboards), alertas comunitarias, consulta pública de avances y canales de reporte ciudadano en tiempo real sobre la ejecución del convenio y sus impactos territoriales.	1	\$ 1.203.331.725	\$ 1.203.331.725	FONPACIFI CO
Sistematización y evaluación de impactos del proyecto	Informe de lecciones aprendidas, memoria técnica y recomendaciones de política pública.	1	\$ 1.070.894.575	\$ 1.070.894.575	FONPACIFI CO
TOTAL				14.103.331.725	

Los recursos destinados por la ANH están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 22525 del 30 de mayo de 2025, por un valor CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$40.295.233.500), expedido por el responsable del presupuesto de la entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 17-06-2025

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Expedida en Bogotá D.C., el **17-06-2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Maria Nella Marquez Romero
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

Aprobó y
revisó:

David Leonardo Montaña García /Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 

Proyectó
componente
jurídico:

Carolina Mejía Liévano /Componente Jurídico Oficina Asesora Jurídica. 

Adriana Peña Pereira /Componente Jurídico Oficina Asesora Jurídica 